

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO**

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se observa que por parte de la demandada COLPENSIONES fue contestada la demanda dentro del término y cumpliendo los requisitos de que trata el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Por otra parte, se evidencia la notificación realizada a la demandada PORVENIR S.A., con sello de recibido, tanto por correo certificado como vía correo electrónico sin obtener respuesta.

Por consiguiente, el JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN,

RESUELVE:

Primero: TENER POR CONTESTADA la demanda instaurada por el señor FERMIN MAURICIO MORENO ESPINAL respecto de COLPENSIONES.

Segundo: TENER POR NO CONTESTADA la demanda instaurada por el señor FERMIN MAURICIO MORENO ESPINAL respecto de PORVENIR.

Segundo: FIJAR fecha para llevar a cabo AUDIENCIA obligatoria de que trata el artículo 77 y 80 del CPT y SS, para el día **VEINTISIETE (27) DE SEPTIEMBRE DE 2021** a las **9:30 a.m.**, la cual se realizará de manera virtual por el aplicativo Microsoft Teams.

Sexto: RECONOCER personería judicial a la abogada ANGELA MARIA SIERRA ALVANES, portadora de la tarjeta profesional 232.841 del Consejo Superior de la Judicatura, para actuar como apoderada judicial en representación de la parte demandada COLPENSIONES, en los términos consignados en el poder.

NOTIFÍQUESE


EDISÓN ALBERTO PEDREROS BUITRAGO
Juez

CERTIFICO:

QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS N° 099 EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 25 DE AGOSTO DE 2021 A LAS 8:00 A.M.
SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Demandante: Fermin Mauricio Moreno Espinal
Radicado 050013105016 **2019-00438-** 00